CTR-MIIPFTPG-35/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA PAULINA HERNÁNDEZ DIZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL AVELAR ALVAREZ EN SU CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL EN SU CARGO DE SÍNDICA MUNICIPAL, POR EL LIC. GERARDO MAGDALENO ORTEGA EN SU CARGO DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA C. CANDELARIA MARTÍNEZ TRINIDAD EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE TEOCALTICHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de diciembre de 2017, el **"INMUJERES"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo **"PROGRAMA"**.

SEGUNDO. Que el **"PROGRAMA"** tiene como objetivo general contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional, contemplando tres modalidades de Operación para la población objetivo: I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal; II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las delegaciones de la Ciudad de México; y, III. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México.

TERCERO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la administración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la administración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 224 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la administración pública federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

QUINTO. Que la dispersión del recurso del INMUJERES al gobierno del estado de Jalisco se realizó al tenor de un convenio marco en el que se estableció que la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas entregaría la totalidad del recurso al Instituto Jalisciense de las Mujeres, quien a su vez se comprometió a distribuir conforme a indicaciones precisas del Instituto Nacional de las Mujeres a cada Municipio beneficiado con la modalidad II del PFTPG2018 por medio de sus haciendas municipales en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la aplicación de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"**

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el 29 de Diciembre del 2001 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

I.2 La Dra. Érika Adriana Loyo Beristaín cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX,XIV y XVIII; 18 fracciones X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del acuerdo de designación, expedido por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 8 de enero de 2018.

I.3 El Instituto dentro de sus atribuciones se encuentra Concertar y celebrar acuerdos y convenios con las autoridades estatales y municipales, y en su caso, con los sectores social y privado para establecer las políticas, acciones y programas tendientes a propiciar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y la no discriminación contra las mujeres.

I.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883 2° piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de su representante que:

II.1. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. El C. DANIEL AVELAR ALVAREZ y el Lic. GERARDO MAGDALENO ORTEGA, Presidente y Secretario General del Ayuntamiento respectivamente, comparecen a la firma del presente contrato, con fundamento en los artículos 47 fracción I y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y la Lic. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL en su carácter de Síndica Municipal es representante legal del Ayuntamiento para los efectos del presente instrumento jurídico, de acuerdo al artículo 52 fracción II de la citada legislación, comparece la titular de la Instancia Municipal de las Mujeres, la C. CANDELARIA MARTÍNEZ TRINIDAD.

II.3. Que derivado del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018 en su Modalidad II aprobado por INMUJERES, del cual fue beneficiado el Municipio que representan, están en disposición de radicar el recurso asignado en los términos de este contrato; y en cuanto a su operatividad y ejecución a los términos convenidos con el Instituto Nacional de las Mujeres.

II.4. - Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la calle PLAZA PRINCIPAL ORIENTE NO. 50-A, TEOCALTICHE, JALISCO, CP. 47200, Jalisco.

III. De "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad, celebrar el presente **"CONVENIO"**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objetivo la dispersión de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018 en su Modalidad II, para su transferencia por "EL INSTITUTO" a "El MUNICIPIO", derivado de la radicación de los recursos federales por medio de INMUJERES.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"INSTITUTO"**, radicará la cantidad de **$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a **"EL MUNICIPIO"** mediante transferencia de fondos a la Tesorería Municipal, para la ejecución del proyecto denominado ""JORNADA MUNICIPAL POR LA IGUALDAD DE LA MUJER POR UN TEOCALTICHE MEJOR"".

Para lo anterior, "EL MUNICIPIO" se compromete a aperturar a la brevedad posible y en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles a partir de la firma del presente convenio, una cuenta bancaria específica para la radicación de dicho recurso, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno, proporcionando a "EL INSTITUTO" dentro de dicho plazo, los datos de CLABE interbancaria certificada por el banco correspondiente.

De no entregarse dichos requisitos oportunamente a "EL INSTITUTO", éste devolverá el recurso a la Tesorería de la Federación máximo al día 10 diez hábil posterior al que le fue transferido por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

"TERCERA. FORMA DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. La Hacienda Municipal se compromete a radicar el recurso a la INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la radicación del recurso por parte de "EL INSTITUTO".

En cuanto a la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, corresponderá a INMUJERES y a "LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER" pactar lo conducente para su debida operación conforme al convenio específico de colaboración que en el marco del PFTPG para el ejercicio fiscal 2018 celebran directamente, ya que el objeto del presente versa exclusivamente sobre la transferencia de recursos en los términos de la cláusula PRIMERA".

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2018.

QUINTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizara a través de las y los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

"EL INSTITUTO" designa al Ing. Roberto Mendoza Sánchez, en su carácter de titular de la Coordinación de Enlace Municipal.
"EL MUNICIPIO "designa a la C. CANDELARIA MARTÍNEZ TRINIDAD, en su calidad de titular de la Instancia Municipal de las Mujeres.

SEXTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaboraran las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que no se hayan podido transferir a la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) por causas ajenas al Ayuntamiento deberán ser devueltos por la Hacienda Municipal a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que el recurso les haya sido ministrado por "EL INSTITUTO", pues generarán interés a favor de la Tesorería de la Federación posterior a dicho plazo.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Guadalajara, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de mayo de 2018.

Por **"EL INSTITUTO"**

DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
Presidenta

LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ. ~~JORGE~~
Secretaria Ejecutiva

Por **"EL MUNICIPIO"**

C. DANIEL AVELAR ALVAREZ
Presidente Municipal

Lic. PETRA ALEJANDRA PADILLA SANDOVAL
Síndica Municipal

Lic. GERARDO MAGDALENO ORTEGA
Secretario General

C. CANDELARIA MARTÍNEZ TRINIDAD
Titular de la IMM

C. ROBERTO MENDOZA SANCHEZ
Testigo

C. MONICA MAHO ALVIZO
Testigo

Esta es la última hoja correspondiente al **"CONVENIO"** que celebra el Instituto Jalisciense de las Mujeres con el Municipio de TEOCALTICHE, Jalisco, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2018.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 5 de 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CELEBRAN EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES Y EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, EL CUAL FUE IMPRESO EN UNA SOLA CARA, EL DÍA 18 DE MAYO DE 2018.